



<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>Programa FEDER-INTERCONNECTA. Galicia</b>		
<b>Ámbito Temático</b>	<b>Investigación y Desarrollo</b>		
<b>Convocatoria</b>	Abierta hasta el 14 de diciembre de 2011.		
<b>Cuantía máxima ayuda</b>	Hasta el 80% de los gastos financieros	<b>Tipo de Ayuda</b>	Subvención.
<b>Organismo instructor</b>	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).		
<b>Objetivo</b>	<p>Las subvenciones del programa <b>FEDER-INTERCONNECTA</b> se destinan a financiar proyectos empresariales que promuevan la cooperación estable público-privada en materia de investigación y desarrollo (I+D). En particular, los objetivos de estas subvenciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Favorecer la realización de grandes proyectos de I+D que incrementen la capacidad científico-técnica de las empresas y de los grupos de investigación.</li><li>Extender y optimizar el uso conjunto, por parte de empresas y organismos de investigación, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación.</li><li>Extender la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo tecnológico entre todos los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa.</li><li>Movilizar la participación de las PYMES en proyectos de I+D de gran envergadura.</li><li>Contribuir a la internacionalización de las empresas participantes e impulsar un acceso más eficiente de los consorcios a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico y, en particular, al Programa Marco de la Unión Europea.</li></ol> <p>Desde un punto de vista sectorial los proyectos pueden abordar cualquier temática siempre que tengan un elevado nivel tecnológico, aporten un alto valor añadido y estimulen la creación de empleo cualificado, considerándose relevantes las áreas temáticas de agroalimentación y recursos marinos, tecnologías biosanitarias, tecnologías de la información y las comunicaciones, tecnologías de la producción, materiales y nanotecnologías, energía, construcción, medioambiente y transporte sostenible.</p>		
<b>Beneficiarios</b>	<p>Podrá ser beneficiaria de las subvenciones previstas cualquier <b>agrupación de empresas</b>. También podrán ser beneficiarias las <b>agrupaciones de interés económico (AIE)</b>, constituidas conforme a la normativa vigente.</p> <p>Las agrupaciones deberán estar constituidas, como mínimo, por <b>tres empresas autónomas</b> entre sí, de las cuales <b>al menos una de ellas ha de ser grande o mediana y otra ha de ser PYME</b>. En el caso de que en la agrupación no exista ninguna pequeña empresa deberá participar, como mínimo una, bajo la modalidad de subcontratación por cualquiera de las empresas de la agrupación. En cualquier caso, el número máximo de empresas será de diez.</p> <p>Además, será necesaria la participación relevante de, al menos, un <b>organismo de investigación<sup>1</sup>, participación formalizada, bajo la modalidad de subcontratación</b> por parte de una o varias de las empresas integrantes de la agrupación. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del coste total de la actuación.</p>		
<b>Acciones subvencionables</b>	<p>Las subvenciones se dirigirán a la financiación de grandes proyectos integrados de desarrollo experimental, de carácter estratégico, de gran dimensión y que tengan como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional. Las tipologías de los proyectos se definirán con arreglo a las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Desarrollo experimental:</b> se incluye la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas. Bajo la definición de desarrollo experimental no se entenderá incluido el desarrollo de prototipos y proyectos pilotos que puedan utilizarse para usos comerciales, sino únicamente los destinados a efectos de demostración y validación.</li><li><b>Investigación industrial:</b> investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.</li></ul>		

<sup>1</sup> Se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, los centros de innovación y tecnología y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro, con capacidad para ejecutar actividades de I+D.



<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>Programa FEDER-INTERCONNECTA. Galicia</b>
<b>Ámbito Temático</b>	<b>Investigación y Desarrollo</b>

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se dirigirán preferentemente a la financiación de grandes proyectos integrados de desarrollo experimental. Con carácter excepcional, se podrán financiar proyectos de investigación industrial.

#### **Gastos subvencionables**

Los costes financiados en el programa **FEDER-INTERCONNECTA** son:

- Costes de equipamiento e instrumental**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización.
- Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), cuando estén exclusivamente dedicados al proyecto.
- Costes de investigación contractual**, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Gastos generales suplementarios** directamente derivados del proyecto de investigación. Son aquellos gastos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono, etc.).
- Otros costes de funcionamiento**, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Entre ellos se incluyen los costes de gestión del representante del proyecto, los derivados de la coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. También se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe de auditoría de la cuenta justificativa.

En los proyectos será necesaria la **participación relevante de, al menos, un organismo de investigación**, bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias empresas integrantes de la agrupación. La participación de organismos de investigación en su conjunto deberá de ser significativa y con una **participación mínima del 15% del presupuesto** financiable.

El presupuesto mínimo de los proyectos que concurren en la convocatoria de Galicia, está cifrado en **1,5 millones de euros**. Los proyectos tendrán una **duración máxima de tres anualidades**.

Sólo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en Galicia. Todos los socios de la agrupación o del consorcio deberán llevar a cabo actividades de desarrollo del proyecto en Galicia. Excepcionalmente, se podrán subcontratar organismos de investigación que realicen las actividades del proyecto fuera de Galicia siempre que dichas actividades sean vitales para el desarrollo del mismo y no existan capacidades similares, por parte de los organismos de investigación gallegos.

En cualquier caso, la participación de organismos de investigación de fuera de Galicia no podrá superar la tercera parte del importe de la subcontratación total con organismos de investigación.

#### **Subvención**

Los límites de intensidad bruta máxima de subvención previstos en el programa **FEDER-INTERCONNECTA** serán:

	Pymes		Grandes empresas
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Desarrollo experimental con colaboración efectiva entre empresas.	60%	50%	40%
Investigación industrial con colaboración efectiva entre empresas.	80%	75%	65%

La intensidad de ayuda debe determinarse por cada beneficiario, incluso si se trata de proyectos en cooperación. Para alcanzar las intensidades de ayuda mencionadas, ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración, y el proyecto debe de contar con la colaboración de al menos una pyme.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda recibida para el proyecto.

#### **Más información**

**Antonio José Castro Area**, Funding Consultant.  
e-mail: [antoniojose.castro@econet-consultants.com](mailto:antoniojose.castro@econet-consultants.com)  
Mobile: +34 659 004 551  
Web: [www.econet-consultants.com](http://www.econet-consultants.com)